

BALANCE DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO DEL AÑO 2022 DE LAS INSTALACIONES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

La Directiva 2018/410 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2003/87/CE, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, constituye el marco legislativo de la Unión Europea para el periodo de comercio 2021-2030 (cuarta fase) del Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la Unión Europea (RCDE UE) y se configura como uno de los instrumentos principales de la Unión para alcanzar sus objetivos de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en al menos un 40 por ciento en 2030 con respecto a los valores de 1990, en línea con los compromisos asumidos por el Consejo Europeo en 2014 y como parte de la contribución de la Unión al Acuerdo de París, adoptado en 2015.

Entre otras novedades esta directiva introduce determinadas disposiciones relacionadas con la exclusión de instalaciones de bajas emisiones del RCDE UE para el periodo de comercio 2021-2030, dividido, a su vez, en dos periodos de asignación gratuita de derechos de emisión (2021-2025 y 2026-2030). Tal como se establece en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero existen dos posibilidades de exclusión:

- Instalaciones con emisiones menores de 25.000 y mayores o iguales a 2.500 toneladas equivalentes de CO₂, sujetas a medidas equivalentes en términos de reducción de emisiones de dióxido de carbono equivalente a la participación en el RCDE UE.
- Instalaciones con menos de 2.500 toneladas equivalentes de CO₂, que no están obligadas a realizar medidas equivalentes de mitigación.

En cualquier caso, tanto las instalaciones excluidas como las sujetas al RCDE UE, cada año, antes del 28 de febrero, deben presentar un informe con las emisiones del año precedente, que debe venir verificado por una entidad de verificación independiente que se encarga de comprobar que las emisiones se han calculado de acuerdo con lo especificado por la empresa en su Plan de Seguimiento de las emisiones. El Reglamento de Ejecución 2018/2067 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2018, regula la verificación de los informes de emisión y la acreditación de los verificadores.

Para asegurar la aplicación armonizada de los reglamentos de “seguimiento y Notificación” y de “Acreditación y Verificación”, la Comisión Europea ha desarrollado unos formularios

comunitarios para realizar el cálculo de las emisiones de gases de efecto invernadero y estos son los formularios que se han utilizado para realizar los informes anuales de emisiones.

Este año, son 182 instalaciones de la Comunitat Valenciana las que se han visto ante la obligación de presentar el informe verificado de las emisiones del año 2022:

- 111 instalaciones sujetas al RCDE
- 71 instalaciones en régimen de exclusión:
 - 60 instalaciones con una emisión > 2.500 tCO₂ y < 25.000 tCO₂
 - 11 instalaciones con una emisión < 2.500 tCO₂

Emisiones de las instalaciones sujetas al Régimen de Comercio de Derechos de Emisión.

Las emisiones verificadas y estimadas (para las instalaciones que no han presentado su preceptivo informe de verificación) han sido **7.839.637 t**. Si se tiene en cuenta el precio a fecha de 15 de marzo de 2023 del EUA 87,48 €/t de CO₂, estas emisiones equivalen a unas transacciones en el Registro de la Unión para el Comercio de Derechos de Emisión de Gases de Efecto Invernadero de **685,81 millones de euros**. Estas emisiones verificadas han sido un **57%** superiores a la cantidad asignada gratuitamente para ese año para las instalaciones de la Comunitat Valenciana, adoptada por el Consejo de Ministros (**4.984.875 t**).

Teniendo en cuenta estos datos, se observa que se ha producido un déficit respecto a los derechos asignados de 2.854.762 toneladas de CO₂. Recordemos que los derechos de emisión asignados constituyen la cantidad global de toneladas equivalentes de dióxido de carbono que el Estado permite emitir de forma gratuita a las instalaciones afectadas por el comercio de derechos de emisión, de manera que se puedan cumplir los compromisos de reducción de gases de efecto invernadero asumidos en el marco del Protocolo de Kioto. Hay que hacer constar, que en el periodo 2021-2030, cuando el nivel de actividad de una instalación, de acuerdo con evaluaciones sobre la base de un promedio móvil de dos años, haya aumentado o disminuido más del 15% en comparación con el nivel de actividad utilizado inicialmente para determinar la asignación gratuita, se ajustará la cantidad de derechos de emisión asignada a dicha instalación, de acuerdo con lo que establezca la normativa de la Unión Europea.

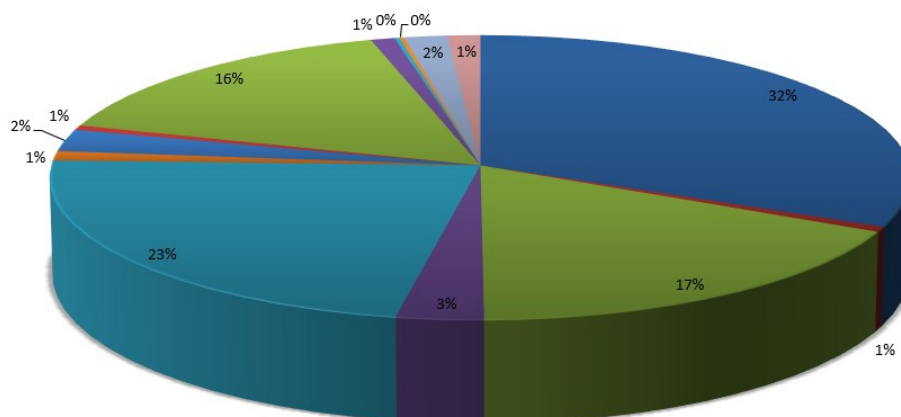
Si se transforma el déficit de derechos, que deberá ser asumido por las empresas valencianas, en unidades monetarias, se obtiene que **249.734.579 €**. Cantidad que será recaudada por el Estado Español, pero que no será transferida directamente a la Comunitat Valenciana, para financiar las actuaciones que desde aquí se desarrollan en materia de adaptación y mitigación del Cambio Climático.

La distribución de las emisiones verificadas de CO₂ por sectores productivos es la siguiente:

Sector	Emisiones de CO ₂ eq	
	Toneladas	%
Cerámico (pavimento y revestimientos)	2.493.606	31,81
Cal	45.423	0,58
Cemento	1.365.446	17,42
Fritas cerámicas	237.913	3,03
Generación eléctrica	1.778.450	22,69
Cerámico (tejas y ladrillos)	83.897	1,07
Combustión sectores industriales	198.114	2,53
Papel y Cartón	41.976	0,54
Refinería	1.244.557	15,88
Producción y transformación de metales férreos	76.349	0,97
Producción de aluminio secundario	15.842	0,2
Producción de ácido nítrico	14.477	0,18
Químico	138.099	1,76
Vidrio	105.488	1,35

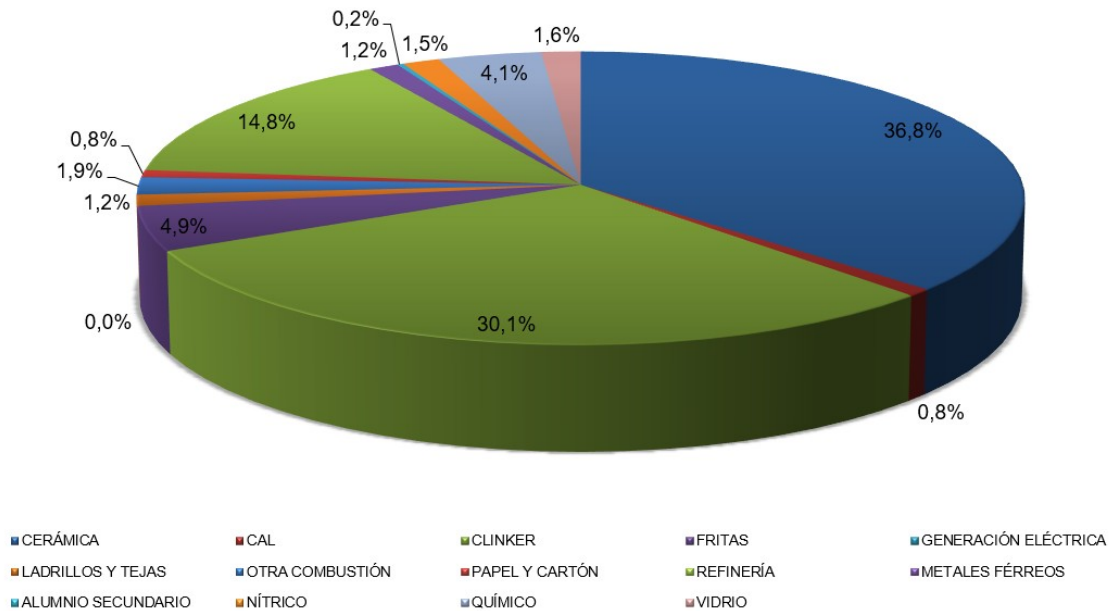
A continuación se presenta la información obtenida de los informes verificados de forma gráfica. En primer lugar se muestra la distribución de emisiones de 2022 por sectores productivos y en la segunda se puede observar la distribución de la asignación de derechos de emisión otorgada por la Unión Europea para cada sector productivo:

Emisiones (t CO2) por sectores productivos



- CERÁMICA
- CAL
- CLINKER
- FRITAS
- GENERACIÓN ELÉCTRICA
- LADRILLOS Y TEJAS
- OTRA COMBUSTIÓN
- PAPEL Y CARTÓN
- REFINERÍA
- METALES FÉRREOS
- ALUMNIO SECUNDARIO
- NÍTRICO
- QUÍMICO
- VIDRIO

Asignación (t CO₂) por sectores productivos



Emisiones de las instalaciones sujetas al Régimen de Exclusión de Comercio de Derechos de Emisión.

Las emisiones verificadas han sido **558.595 t**, con la siguiente distribución por sectores productivos:

Sector	Emisiones de CO ₂ eq	
	Toneladas	%
Cerámico (pavimento y revestimientos)	392.271	70,2
Fritas cerámicas	65.391	11,7
Generación eléctrica	1.244	0,2
Cerámico (tejas y ladrillos)	57.747	10,3
Combustión sectores industriales	10.455	1,9
Papel y Cartón	16.726	3
Vidrio	14.761	2,6

De las 59 instalaciones con una emisión > 2.500 tCO₂ y < 25.000 tCO₂, 8 han superado las emisiones establecidas en su plan de reducción y por tanto, antes del 30 de abril de 2023

sus titulares deberán hacer entrega al Estado de una cantidad de derechos de emisión equivalente a exceso de emisiones respecto a su senda de reducción. Una de estas instalaciones ha superado las 25.000 tCO₂, y por tanto se reintroducirá en el comercio de derechos de emisión. El exceso de las 8 instalaciones ha sido de 41.415 t, si se tiene en cuenta el precio a fecha de 15 de marzo de 2023 del EUA 87,48 €/t de CO₂, estas emisiones equivalen a unas transacciones en el Registro de la Unión de **3,6 millones de euros**.